



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar la donación que a título gratuito hace la municipalidad de San Lorenzo, departamento de San Marcos y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 214-2012

Guatemala, 30 de agosto de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente O-3344-2005, opinó de manera favorable la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Organismo Judicial, que hace la municipalidad de San Lorenzo, departamento de San Marcos, mediante la escritura pública número 38 de fecha 22 de febrero de 2010, autorizada por la Notario Mylenne Yasmín Monzón Letona, Escribano de Cámara y de Gobierno, de una fracción de terreno de 431.8372 metros cuadrados, carente de registro, en virtud que se encuentran funcionando los tribunales de justicia de ese Municipio; habiéndose cumplido con el procedimiento señalado en el Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado; en consecuencia, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 2 literal c) del Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado, 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la donación que a título gratuito hace la municipalidad de San Lorenzo, departamento de San Marcos y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado, por medio de la escritura pública número 38 de fecha 22 de febrero de 2010, autorizada por la Notario Mylenne Yasmín Monzón Letona, Escribano de Cámara y de Gobierno, de un inmueble que carece de inscripción registral, ubicado en el centro urbano del municipio de San Lorenzo, departamento de San Marcos, con un área de 431.8372 metros cuadrados, con un valor estimado de UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,000.00), de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 81°47'21" sureste y distancia 20.10 metros, colinda con Ismael Reyna Mazariegos; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 8°23'41" noreste y distancia 21.44 metros, colinda con herederos de Raquel Barrios; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 81°44'00" noroeste y distancia 20.17 metros, colinda con herederos de Raquel Barrios, y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 8°11'53" suroeste y distancia 21.46 metros, colinda con calle; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Jorge Enrique Górdillo Cortez, colegiado número 2610.

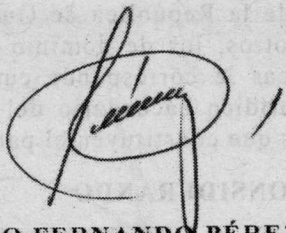
ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado de Guatemala, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública que formalice la aceptación de la donación referida y asimismo apruebe las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado. Una vez formalizada la aceptación, deberá notificarse en forma auténtica al donante y remitirse el expediente completo al Segundo Registro de la Propiedad, para que se inscriba la posesión del inmueble a favor del Estado.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Organismo Judicial, la finca que se forme como resultado de lo dispuesto en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo. para que en ella continúe funcionando los tribunales de justicia del municipio de San Lorenzo, departamento de San Marcos, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

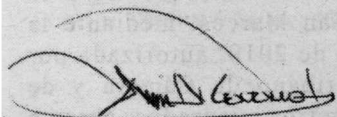
ARTÍCULO 4. El Organismo Judicial deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

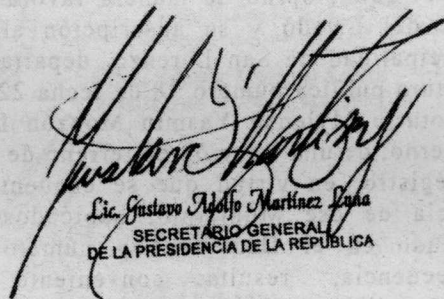
COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Jara
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA